

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

AUTORIZA EVENTO DEPORTIVO Y CIRCULACIÓN
DE PERSONAS A TRAVÉS DE CORDONES
SANITARIOS, ADUANAS SANITARIAS O DE
COMUNAS DECLARADAS EN CUARENTENA, PARA
EFFECTOS QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 3507

SANTIAGO, 08 DE JULIO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72 y 153 de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556, 572, 575, 590, 593 y 605, de 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 13.469, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, Y N° 72 y 153, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556, 572, 575, 590, 593 y 605 dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 13.469, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el deporte de alto rendimiento constituye una actividad de gran nivel competitivo, que contempla exigencias técnicas y científicas en su preparación, donde incluso, los deportistas asumen la representación del país en competiciones internacionales oficiales.

6.- Que, el Ministerio de Salud y el Ministerio del Deporte, en coordinación con el Comité Olímpico de Chile y la **FEDERACION CHILENA DE HOCKEY Y PATINAJE**, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de esta disciplina deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Patin Carrera.

7.- Que el Ministerio del Deporte, el Comité Olímpico de Chile y la Federacion Chilena de Hockey y Patinaje, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades competitivas que digan relación con el Patin Carrera puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N°43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

8.- Que, habida consideración que las actividades de entrenamiento físico y de competición van en aras del normal desarrollo de la actividad deportiva, beneficiando el desarrollo social, deportivo y económico del país, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de los **DEPORTISTAS** adscritos a la **FEDERACION CHILENA DE HOCKEY Y PATINAJE**, tanto para sus actividades de entrenamiento como asimismo para su participación en eventos de competición de dicha naturaleza, permitiendo para esos efectos el desplazamiento desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento y complejos deportivos en donde se practica dicha disciplina, y viceversa.

9.- Que, en base a lo anterior, se ha informado por parte de la Federación Chilena de Hockey y Patinaje, la realización del **SELECTIVO PATIN CARRERA**, el que se realizará en el **ESTADIO NACIONAL**, ubicado en avenida [REDACTED] entre los días 14 y 15 de julio de 2021.

10.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO – AUTORÍCESE la realización del **SELECTIVO de PATIN CARRERA** que se desarrollará entre los días **14 y 15 de julio** del año en curso en el **ESTADIO NACIONAL**, ubicado en Avenida Pedro de Valdivia 4801, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.

SEGUNDO - AUTORÍCESE, a las personas que a continuación se individualizan, para desplazarse a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, desde su domicilio hacia **ESTADIO NACIONAL**, ubicado en Pedro de Valdivia 4801, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, con motivo de su participación en el **SELECTIVO de PATIN CARRERA**, que tendrá lugar en dicho recinto entre los días **14 y 15 de julio** del año en curso, únicamente para el desarrollo de actividades administrativas y competitivas.

	DEPORTISTAS			
	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	COMUNA
1	ANAIIS VILLACURA SOTO SOTO			
2	ACEVEDO PEREZ YERKO			
3	ADRIANA SALAZAR CAÑUTA			
4	ALEJANDRA TRASLAVIÑA LOPEZ			
5	ALFREDO RIQUELME SUAZO			
6	ALVARO PORTA VASQUEZ			
7	AMBAR RETAMAL MALDONADO			
8	ANDREA CASTILLO ACUÑA			
9	ANGELO ARIEL VILLACURA NUÑEZ			
10	ANGELO BURATTI MIRANDA			
11	ANTONELLA HENRIQUEZ CRONORO			
12	ANTONIA MARIQUEO OLMEDO			
13	ANTONIA TRIGO ESPINOZA			
14	ARANXA AQUEVEQUE KREMER			
15	ARIEL TAPIA ALARCON			
16	ASHLEY RAMIREZ CONTRERAS			
17	BÁRBARA NORAMBUENA ARAYA			
18	BARRÓN TAPIA PEDRO			
19	BASTIÁN MUÑOZ ZAMUDIO			
20	BASTIAN PINO PLATTNER			
21	BASTIAN SALGUERO MARTINEZ			
22	BELEN URRUTIA TORO			
23	BENJAMIN MUÑOZ SEGOVIA			
24	BORIS PONTIGO GARCIA			
25	BRAULIO REYES AGUILAR			
26	CAMILA CARREÑO MIRANDA			
27	CAMILA MAYANES MORALES			
28	CAMILO DIAZ ARAYA			
29	CAMPOS VENEGAS MÓNICA			
30	CARLOS HENRIQUEZ MORA			

31	CARLOS CASTRO MUÑOZ
32	CARMEN OLIVA OBREGON
33	CAROLINA PEREZ NORAMBUENA
34	CAROLINA SANTIBAÑEZ TORRES
35	CATALINA GUTIERREZ NUÑEZ
36	CATALINA LORCA BARRA BARRAZA
37	CATALINA PORTA VASQUEZ
38	CEA OLEA MERY
39	CESAR ALBORNOZ POBLETE
40	CLAUDIO GUTIERREZ VILLAROEL
41	CLAUDIO MUÑOZ FAUNDEZ
42	CONSTANZA CORTES RODRIGUEZ
43	CRISTIAN SANDOVAL MUÑOZ
44	CRISTOBAL ANDRES CAYUQUEO
45	CRISTOBAL MARCHANT PEREZ
46	CRISTOFER ULLOA MALDONADO
47	DANIEL BRAVO ULLOA
48	DANIELA TAPIA BARRAZA
49	DANIELA MENESSES MEDINA
50	DARINKA RIVERO BENITEZ
51	DEL CASTILLO FAUNES MARTA
52	DIEGO GALVEZ AVALO
53	DIEGO MAYANES MORALES
54	EMANUEL SILVA SANTIBAÑEZ
55	ERIKA ZUÑIGA FARIAS
56	ESTEBAN LARA PEÑA
57	ESTEFANIA NUÑEZ CALDERON
58	FABIAN DIAZ PEREZ
59	FABIAN GARRIDO PEREZ
60	FELIPE MAFFET SANTOS
61	FELIPE RIVERO PALACIOS
62	FERNANDA CALDERON MOLINA
63	FERNANDA DONOSO NAVARRO
64	FLORES MOSQUEIRA MARIO
65	FRANCISCA POBLETE QUINTANILLA
66	FUENTES BAÑARES GILDA
67	GABRIEL DELGADO RODRIGUEZ
68	GABRIEL REYES MUÑOZ
69	GABRIELA CALQUIN ROMERO ROMERO
70	GIANNINA ROCCO OSORIO
71	GISELA ASEÑA ROJAS
72	GONZALO GUAJARDO VERA
73	GONZALO VILLABLANCA SAN JUAN
74	GUIDO RAIBAUDI CABRERA

75	GUILLERMO MORA SANZANA
76	GUSTAVO AGUILERA DONOSO
77	HÉCTOR LIZAMA FERNANDEZ
78	HECTOR RUBIO SEPULVEDA
79	HUGO RAMIREZ BOADA
80	IGNACIO MARDONES VIDAL
81	IVAN TORRES FARFAN
82	JACQUELINE RODRIGUEZ MADRID
83	JAIME VALENZUELA SANTANA
84	JAVIERA PINOCHET MUÑOZ
85	JAVIERA SAN MARTIN PENDAVIS
86	JAVIERA VARGAS ESPINOZA
87	JENNY RIVERA BARRERA
88	JEREMIAS MORALES PARRA
89	JOAQUIN ARROUCH ANDRADE
90	JOAQUIN FRIVOLA VILCHEZ
91	JORGE DIAZ ORELLANA
92	JORGE FERNANDEZ CASTRO
93	JORGE REYES AGUILAR
94	JORGE VENEGAS HERRERA
95	JOSE GALVEZ BAEZA
96	JOSE LUIS HERNANDEZ GARRIDO
97	JOSE NAVARRO MUÑOZ
98	JOSEFA SILVA MUÑOZ MUÑOZ
99	JOSEFA VALVERDE GONGORA
100	JUAN SANDOVAL HIGUERA
101	KARIN ESPINOZA PEREZ
102	KATALINA HRASTRE CARRASCO
103	KATHERINE ALVARADO PEREDES
104	KIARA GONZÁLEZ ZAMORA
105	KIARA OSSES DIAZ
106	LAURA VILLAGRAN BRACO
107	LIZAMA VERGARA DAVID
108	LIZETT HURTADO DIAZ
109	LUCAS CANELEO MENESSES
110	LUCAS SILVA SANTIBAÑEZ
111	LUCERO FIGUEROA ROSARIO
112	LUCIA MARTINEZ GUZMAN
113	MACARENA VASQUEZ LEIVA
114	MANCILLA LACOURT LIZETTE
115	MANUEL MOSCOSO ZAMORA
116	MARCELA ARAYA VARGAS
117	MARCHANT CERDA JOSÉ
118	MARCO MANQUI PAINEMAL
119	MARCOS RUIZ BRAVO
120	MARIA ALEJANDRA ARENAS SANDOVAL
121	MARIA CELESTE SAEZ COLLAO

122	MARIA HERRERA MARTINEZ
123	MARIA JESUS BOBADILLA OSORIO
124	MARIA JOSE MANQUEHUAL RODRIGUEZ
125	MARÍA JOSÉ MOYA SEPULVEDA
126	MARIANA MANQUI HERNANDEZ
127	MARÍN FERNANDEZ GARY
128	MARJORIE NICOLE ZAMORA BULETRAN
129	MARTHINA JOFRE ZUÑIGA
130	MARTIN ALVAREZ ROJAS
131	MARTIN ORELLANA MORALES
132	MARTINA CEREZO ESCOBAR
133	MARTINA DIAZ CANCINO
134	MARTINA NARANJO CHAVEZ
135	MARTÍNEZ SALINAS MARGARITA
136	MATIAS BRICEÑO ROMAN
137	MATÍAS CONTRERAS RODRIGUEZ
138	MATIAS MOSCOSO ZAMORA
139	MATIAS VENEGAS HERRERA
140	MAURICIO ARAVENA SOTO
141	MAURICIO MUÑOZ MUÑOZ
142	MILLARAY MELIN IBAÑEZ
143	MINZER BENAVENTE SAMUEL
144	MOYRA CHAÑA PEREZ
145	NAOMI DUARTE AVENDAÑO
146	NATALIA ESCOBAR CARVAJAL
147	NATALIA REYES GALVEZ
148	NELSON ESCOBAR LILLO
149	NELSON QUINTANILLA DEGERI
150	NICOL BOLAÑOS MENDESZ
151	NICOLAS MARIPANGUI AGUILERA
152	NICOLAS ALVORNOZ LORCA
153	NICOLÁS GONZALEZ SILVA
154	NICOLAS VARGAS ASEÑA
155	NICOLE PINTO BRAVO
156	NICOLLE ULLOA ALCANTAR
157	ORTEGA TAMAYO JUAN
158	PABLO LORCA ARANIS
159	PABLO MORA HERNANDEZ
160	PALOMA FLORES CATALAN
161	PAMELA VERDUGO CAMPOS
162	PAMELA CAMPOS VENEGAS
163	PAMELA MARIANI SEGOVIA
164	PATRICIA CONTRERAS ESPINOZA

165	PATRICIO GUERRERO FAGUAS
166	PÉREZ JIMÉNEZ ELCIRA
167	PEZOA ARRIAGADA SILVIA
168	POLA NARVAEZ VILCHES
169	RAUL PEDRAZA TORO
170	RENE MALDONADO ANGUITA ANGUITA
171	RICARDO DALENCON GONZALEZ
172	RICARDO ESCALANTE GONZALEZ
173	RICARDO VERDUGO CAMPOS
174	RIVERA REYES ELADIA
175	RODRIGO PEREZ CARRASCO
176	ROMINA PEREZ MORALES
177	RONALLD ARROUCH MUÑOZ
178	ROSARIO VALENTINA SEPULVEDA ARENAS
179	RUBEN GARCIA VALDEBENITO
180	SAGREDO CONTRERAS ROBERTO
181	SAN JUAN ACEVEDO CLAUDIA
182	SEBASTIAN CERDA ACOSTA
183	SEBASTIAN LEON LLANO LEON LLANO
184	SEBASTIÁN LILLO GARCIA
185	SEBASTIAN PAILLAVIL VALENZUELA
186	SEBASTIAN ZEGERS LOPEZ
187	SIRINIO SAAVEDRA LLANOS
188	TAPIA DÍAZ JANINA
189	TOMAS MENA SMITH
190	VALENTINA CASTILLO YAÑEZ
191	VALENTINA LIENLAF DONOSO
192	VALENTINA LIZAMA PUSCHEL
193	VALENTINA MARTINEZ REBOLLED
194	VALENTINA MOYA SEPULVEDA
195	VALENTINA VARGAS ELLIS
196	VALENTINA VILLABLANCA SAN JUAN
197	VALERIA ARAVENA VASQUEZ
198	VALERIA RIFFO BUSTAMANTE

TERCERO– Las personas que residan en una región distinta al lugar donde se desarrolle el evento deportivo y sólo en caso de traslados desde o hacia el recinto en el que se desarrolle el **SELECTIVO**, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del **SELECTIVO** deportivo, en el trayecto hacia el recinto deportivo y de regreso hacia su destino final, tras su realización.

CUARTO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl .

QUINTO – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, como asimismo, aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del PATIN, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

SEXTO – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte
- Estado Mayor Conjunto